

DECRETO N° 1668

NEUQUÉN, 20 SEP 2001

VISTO:

El Expediente N° 4653- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor LUIS P. MONACO, en su carácter de Socio Gerente de la firma TICKET NEUQUÉN S.R.L., contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de las Faltas Contra La Autoridad Municipal y de Las Obras y Demoliciones, previstas en los Artículos 23º) y 120º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 300 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el imputado manifiesta que la obra de desplazamiento de los 150 metros lineales finalizó el 22-05-01, habiéndose demorado a raíz de que la empresa, que contratara para realizarla no la concretó en el plazo requerido;


Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto a fs. R 41, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 727/01), advirtiendo que según lo establecido en el Artículo 376º) de la Ordenanza 3149, el recurso contra la sentencia definitiva deberá ser en relación, vale decir, en concordancia con lo manifestado en el descargo, no obstante faltar este requisito, se atenderá el mismo;

Que el recurso interpuesto es improcedente, toda vez que a la imputada no le asiste la razón en sus dichos;

Que lo manifestado por el representante del comercio no resulta avalado por prueba o constancia alguna;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso por no poseer argumentos suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, debiéndose confirmar la misma en ...2º///


FERNANDO FALASINO
Director de Asesoría Legal
Secretaría de Asesoría y Gobierno

///...2º
todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- LUIS P. MONACO, en su carácter de Socio Gerente de la firma **TICKET NEUQUÉN S.R.L.**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 4653 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 727/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la empresa imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

